RESOLUCIÓN No. 0000017

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas* (...)".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 67 y publicado en Registro Oficial Suplemento de fecha 14 de diciembre de 2018, en el artículo 3.18, establece: "(…) *Seguro. Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o*

destrucción, se logre obtener su resarcimiento" (…)".

Que, el artículo 50 ibídem, estipula que: "…*las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir..."*

Que, el artículo 51 ibídem, determina para el procedimiento: "… *Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación dela póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo…"*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Direcciónde l Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente:*"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(…) a) Todaslas facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía,Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Direcciónde l Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000154 de fecha 08 de agosto de 2023, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, incluidos los requisitos mínimos, términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria presente y plurianual y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Licitación de Seguros con el código de proceso Nro. LICS-DPNG-001-2023, para contratar el servicio de "PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335)días contados a partir DESDE LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 09 de agosto de 2023 la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, procede a suscribir el documento Fe de Erratas, con la finalidad de enmendar un error tipográfico constanteen la Resolución de Inicio Nro. 0000154 de fecha 08 de agosto de 2023.

Que, el 04 de septiembre de 2023, la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: Sr. Orlando Moreira Hidalgo Responsable (E) del Subproceso de Servicios Institucionales en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Mgs. ZaidaLópez Basurto, Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega en calidad Área Requirente, y Tlgo. Harman Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima en calidad de Profesional afín, procedieron a suscribir el "ACTA Nro. 007-2023 ACTA DE INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO", del proceso bajo la modalidad de Licitación de Seguros, con código de proceso Nro. LICS-DPNG-001- 2023, documento en el que resuelven y recomiendan a la delegada de la máxima autoridad el Parque Nacional Galápagos; lo siguiente: (…) *RECOMIENDA la adjudicación del proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AÉREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS" al oferente SEGUROS ALIANZA S.A. con número de RUC 1790551350001, cuya oferta cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos y ha obtenido un puntaje del 100/100; con una oferta económica de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $482.891,72) SIN IVA y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) días contados a partir DESDE LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024. (…).*

Que, Mediante Resolución Nro. 0000193 del 05 de septiembre 2023, se RESUELVE en el artículo **Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de Licitación de Seguros, signadocon el código de proceso Nro. LICS-DPNG-001-2023 para la contratación del servicio de **"PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE,**

CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*"* al oferente **SEGUROS ALIANZA S.A.** con número de registro único de contribuyentes **1790551350001**, por un valor de **USD $482.891,72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA** y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) días** contados a partir **DESDE LA FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024.**

Que, mediante Resolución Nro. 0000193 del 05 de septiembre 2023, se RESUELVE en el artículo 3, *"DESIGNAR como como administrador de las pólizas al Lcdo. Gavrik Gorozabel Sánchez Responsable (E) del Subproceso de Control Marino, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la contratación de: "PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".*

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2024-0131-M del 06 de febrero 2024, la Blga Jenifer Suárez Moncada-Directora de Ecosistemas Encargada, en atención al memorando Nro. MAATE-DPNG/DE/CU/CM-2024-0007-M, del 05 de enero de 2024, indica *"…el funcionario Gavrik Gorozabel actual responsable del subproceso de Control Marino, manifiesta que ya no puede continuar ejerciendo dichas actividades por cuanto tiene* "***procesos judiciales que atender de carácter urgente, así como también estoy a cargo de mi hija mediante disposición del juez lo cual requiere de mi tiempo y atención personalizada***" y se encarga la responsabilidad del proceso de Control Marino al Tnlgo. René Freire Navarro.

Que, mediante Memorando Nro MAATE-DPNG/DE/CU/CM-2024-0031-M, del 14 de febrero 2024, el Lcdo Gavrik Gustavo Gorozabel Sánches solicita a la Directora Administrativa Financiera su ***"desvinculación como administrador de Pólizas",*** porque de acuerdo a su "Acción de Personal" su nueva actividad es GUARDAPARQUE MARINO SPA 4.

Que, mediante sumilla al memorando Nro MAATE-DPNG/DE/CU/CM-2024-0031-M, del 20 de febrero 2024, la Directora Administrativo Financiera indica: *"…se autoriza el cambio de Administrador de Contrato de Seguros de acuerdo al Reglamento a la LOSNCP Artículo 300.- Cambio de administrador del contrato, proceder a elaborar el informe técnico y posterior Resolución para nombrar al nuevo Administrador de Contrato al Responsable (E) de Servicios Institucionales o quien haga sus veces."*

Que, en el Informe Técnico Nro. DAF-SI-2024-001, el Responsable (E) del Subproceso de Servicios Institucionales, en apego a la base legal y en atención al análisis técnico realizado, recomienda a la Directora Administrativa Financiera, *"…el cambio de Administrador del contrato de PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", debiendo el Administrador saliente cumplir lo establecido en el Reglamento a la LOSNCP Art. 301…*".

Además, se sugiere como Administrador del Contrato de "PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*"* al Ing. Oscar Aguirre Abad, (E) Responsable de Gestión Administrativa

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 dejunio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia conlo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de Administrador de las "PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL YFIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, debiendo el Administrador saliente cumplir lo establecido en el Artículo 301 del Reglamento a la LOSNCP respecto al Informe del Administrador del contrato.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa ADMINISTRADOR de las **"PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL YFIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS;** servidor que será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el contrato*.*

Artículo 3.- NOTIFICAR a **SEGUROS ALIANZA S.A.** con número de registro únicode contribuyentes **1790551350001** sobre el cambio de Administrador de las Pólizas de **SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.**

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de ComprasPúblicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de ContrataciónPública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección AdministrativaFinanciera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Direcciónde Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicaen concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, al 1 día del mes de marzo del año 2024.

Firmado electrónicamente por:
SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, al 1 día del mes de marzo del año 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ANABELLEL ZURITA MONCADA

Lcda. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos